

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias durante el primer semestre de 2016

RESOLUCION

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, y Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, se habían traspasado a la Administración del Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo

El artículo 3.2 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas en situación de exclusión social. En particular, su capítulo V aborda las medidas de promoción de las empresas de inserción, entre las que se contemplan las subvenciones encaminadas a la contratación de personas en situación de exclusión social en orden a compensar los sobrecostes laborales por la menor productividad de estas personas en la actividad empresarial, al amparo de cuya Ley, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 1 de julio de 2013 (BOPA 31 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las empresas de inserción del Principado de Asturias, modificadas por Resolución de Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015 (BOPA de 1 de julio) y cuya base novena establece a su vez, que las citadas subvenciones quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Para la financiación de la citada línea de subvenciones viene existiendo crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. En concreto en los Presupuestos para el 2015 en la partida presupuestaria 85.01.322A.471.002 y en tal sentido ha sido emitida la correspondiente Diligencia por el Servicio de Contabilidad. En función de lo anterior, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto y Sector Público, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2015, se autoriza gasto en trámite anticipado por importe de 50.000€ con cargo a la misma partida del ejercicio presupuestario de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se eleva la siguiente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la Convocatoria de concesión de subvenciones con destino al coste salarial del primer semestre de 2016 (incluida la paga extraordinaria de junio de 2016) de la plantilla de los trabajadores en situación de exclusión social de las empresas de inserción radicados en el Principado de Asturias, por un importe total máximo de cincuenta mil euros (50.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2016, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

La presente Convocatoria se gestiona al amparo de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de julio de 2013 (BOPA de 31 de julio) modificadas por Resolución de Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015 (BOPA de 1 de julio), y ampara hasta un máximo del 50% del salario mínimo interprofesional de la plantilla de trabajadores en situación de exclusión social.

SEGUNDO.- Disponer que esta Convocatoria ampare los costes salariales devengados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 (incluida la paga extra del mes de junio de 2016).

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes devengados desde su creación o en todo caso desde el periodo que amparó la primera convocatoria, de ser reconocida la calificación mediante Resolución que hubiera sido notificada con posterioridad al 24 de julio de 2015.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Las solicitudes deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en la misma, salvo que la misma ya se encuentre en poder del órgano instructor del procedimiento.

Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la Base 5.1 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de septiembre 2015. La valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención salvo que el órgano gestor disponga de otros datos posteriores que pudiera aplicar.

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

CUARTO.- COFINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, y el Servicio Público de Empleo Estatal

QUINTO.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a los solicitantes es de seis meses desde la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena de las reguladoras de concesión de las subvenciones, estas quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, por lo que el importe de las ayudas o subvenciones que sometidas al mismo régimen de mínimos se obtengan por un mismo beneficiario, con independencia de su destino o finalidad, no podrá ser superior a 200.000€ en un período de tres ejercicios fiscales (el de la obtención de la ayuda y los dos inmediatamente anteriores), y de 100.000€ en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

El artículo 2.2 del ya citado Reglamento (UE) nº 1407/2013 define el concepto de *única empresa* a los efectos de aplicación del régimen de mínimos.

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen.

SEXTO.- OBLIGACIONES.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base sexta.

En particular se recuerda la obligación de acreditar que las personas cuyos costes laborales han sido subvencionados fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación del Servicio Público del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se presentará dentro del mes siguiente al de la mensualidad de devengo de los costes subvencionados, acompañada de la documentación señalada en la base Quinta (apartado 6), así como la que pudiera señalarse en la Resolución de concesión, en su caso.

OCTAVO.- PAGO

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo en forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente.

En caso de ser el importe de subvención justificado inferior al concedido, habrá lugar a la minoración de la subvención

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida, con el límite de la anualidad presupuestaria de 2015, previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) modificada por sendas resoluciones de 19 de marzo de 2001 (BOPA de 21 de marzo), 30 de julio de 2001 (BOPA de 10 de agosto) y 30 de julio de 2014 (BOPA de 9 de agosto), todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

DECIMO.- REGIMEN DE RECURSOS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Francisco Blanco Ángel